

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR <u>DIRECCIÓN JURÍDICA</u>

APRUEBA PAGO QUE INDICA.

VISTOS:

- Certificado de conformidad de servicios N.º DDC-C02314-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por Dirección de Desarrollo Comunitario, a favor de la fonoaudióloga Romané Aracena Pérez.
- 2. Certificado N.º DAF-C02941-2025, de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual se informa desde Dirección de Administración y Finanzas a Dirección de Desarrollo Comunitario, la disponibilidad presupuestaria para la contratación en calidad de prestador de servicios de las funcionarias que indica, en el marco del Programa Fondo de Intervención al Desarrollo Infantil (FIADI).
- 3. Memorando N.º DDC-M01739-2025 de fecha 11 de julio de 2025, emanado de Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario a Dirección Jurídica, mediante el cual, se solicita la elaboración de Decreto de Pago.
- 4. Memorando N.º DDC-M01588-2025 de fecha 23 de junio de 2025, emanado de directora de DIDECO, hacia director Dirección de Administración y Finanzas.
- 5. Informe Jurídico DAJ-I00065-2025 de fecha 13 de junio de 2025, emitido por Dirección Jurídica a directora de DIDECO, indicado la forma de proceder en el pago de los servicios prestados por las fonoaudiólogas que indica.
- 6. Memorando N°DDC-M01407-2025, de fecha 03 de junio de 2025, emanado de Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a Dirección Jurídica, mediante el cual, se solicita pronunciamiento jurídico.
- 7. Memorando N° DSAL-M00063-2025, de fecha 30 de mayo de 2025 emanado de Departamento de Salud Municipal, dirigido a directora de DIDECO, a fin de gestionar el pago de profesionales fonoaudiólogas programa FIADI 2025.
- 8. Decreto Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz
- 9. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
- 10. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
- 11. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 12. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
- 13. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación:
- 14. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;



¡Vallenar Vive Mejor!



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR <u>DIRECCIÓN JURÍDICA</u>

- 15. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,
 y;
- 17. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad manifiesta de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de contar con servicios profesionales de fonoaudiología en el marco del Programa FIADI 2025, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), durante los días 09 al 16 de mayo de 2025.
- 2. La efectiva prestación de dichos servicios por parte de la profesional Srta. ROMANÉ ARACENA PÉREZ, verificado mediante sistema de reloj control, registros de asistencia del sistema RAYEN, y lo señalado en el Memorando N.º 00063-2025, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3. El Certificado de Conformidad de Servicios N.º DDC-C02314-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que ratifica la correcta y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de la referida profesional en Cesfam Joan Crawford, Cesfam Hrns. Carrera, Cesfam Baquedano, Cesfam estación.
- 4. Los criterios e instrucciones de Contraloría General de la República contenidos en dictámenes tales como 53811 de 2016 y 350 de 2013, que han dispuesto que, ante la prestación de servicios efectivamente ejecutados en el marco de convenios, aun cuando estos últimos no hayan suscrito las respectivas contrataciones con su personal, se deberán pagar a estos, en virtud del principio de retribución que rige a la administración del estado.
- 5. La ausencia de una contratación formal vigente respecto de los servicios prestados por la Srta. Aracena, lo cual configura una situación administrativa irregular que debe ser regularizada, tanto mediante el pago correspondiente como mediante las indagaciones sobre responsabilidades internas, ya que, de lo contrario, se incurriría en un enriquecimiento sin causa a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar (aplica criterio contenido en los dictámenes N.º 20.059 y N.º 87.444 de 2015 de la Contraloría General de la República).
- 6. La emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria que consta en Certificado N.º DAF-C02941-2025, de fecha 07 de agosto de 2025, emanado de don Pablo Lanas Traslaviña, Director de Administración y Finanzas.
- 7. Que, conforme a todo lo expuesto, y teniendo presente que la correcta administración de los recursos públicos exige la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y retribución de la función pública, y considerando que, en este caso particular, existe mérito suficiente para disponer el pago correspondiente —sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan—, se estima necesario regularizar el pago por los servicios satisfactoriamente prestados, así como aplicar las medidas disciplinarias que resulten pertinentes para indagar las eventuales responsabilidades derivadas de las irregularidades observadas en la situación que motiva el presente acto. En virtud de lo cúal, se torna necesario decretar lo siguiente:



¡Vallenar Vive Mejor!



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR <u>DIRECCIÓN JURÍDICA</u>

DECRETO:

- 1. PÁGUESE, a doña ROMANÉ ARACENA PÉREZ, RUT (doscientos mil pesos) con ocasión de los servicios efectivamente prestados en los días 09 al 16 de mayo de 2025, en el marco de la ejecución del programa FIADI 2025, en: Cesfam Joan Crawford, Cesfam Hrns. Carrera, Cesfam Baquedano, Cesfam estación.
- 2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el pago de los servicios prestados, a la cuenta N°215.21.04.004.000.000, "Prestaciones Servicios Comunitarios", Área de gestión 4-59-59 del presupuesto municipal vigente, todo, de conformidad a lo señalado en CERTIFICADO N.º DAF-C02941-2025 de fecha 07 de agosto de 2025, emanado de Director de Administración y Finanzas.
- 3. **ENTRÉGUESE**, los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para que se proceda a efectuar el pago respectivo.
- 4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

<u>Distribución</u>: Alcaldía; DAF; DIDECO; Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV.

JAVA /pjcg



Firma Electrónica Avanzada Víctor Manuel Isla Lutz Alcalde Fecha: 03/09/2025 17:52:46 -0400



